



## ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

**Resolución General 4817/2020**

**RESOG-2020-4817-E-AFIP-AFIP - Procedimiento. Ley N° 27.541 y sus modificaciones. Título IV, Capítulo 1. Ampliación del régimen de regularización de obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduaneras. Resolución General N° 4.816. Su modificación.**

Ciudad de Buenos Aires, 21/09/2020

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00597869- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.816 previó los requisitos y demás formalidades que deben observar los contribuyentes y responsables a fin de adherir al régimen de regularización de obligaciones impositivas, de la seguridad social y aduaneras establecido por el Capítulo 1 del Título IV de la Ley N° 27.541 y sus modificaciones.

Que en virtud de un error involuntario deslizado en los números de IF consignados en su artículo 60, mediante los cuales se incorporaron los Anexos I y II al Expediente Electrónico de la citada resolución general en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), resulta necesario sustituir el aludido artículo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Coordinación Técnico Institucional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el artículo 60 de la Resolución General N° 4.816, por el siguiente:

“ARTÍCULO 60.- Aprobar los Anexos I (IF-2020-00603378-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) y II (IF-2020-00602969-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que forman parte de la presente.”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. Mercedes Marco del Pont



e. 22/09/2020 N° 41037/20 v. 22/09/2020

**Fecha de publicación 22/09/2020**

